

ANUNCIO

Convocatòria de subvencions de joventud 2019

BDNS(Identif.): 470675

ANEXO II EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Extracto de la Resolució de la Alcaldía con fecha 15 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones en materia de joventud para el año 2019, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8. en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatòria del texto completo el cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

Primero. Beneficiarios.

1.-Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar actividades que fomenten su concesión, siempre y cuando no se vean afectados por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y cumplan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

- Estar legalmente constituido como entidad.
- Estar inscrito en el registro de entidades del Ayuntamiento de Lliçà de Vall.
- No tener finalidad lucrativa.
- Tener programado proyectos o actividades contenidos en los campos siguientes a realizar dentro del período indicado en la convocatòria.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Lliçà de Vall.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la administración del estado y de las cuotas de la seguridad social.
- Haber justificado las subvenciones anteriores correctamente, una vez agotados los plazos.
- Tener la sede social en el municipio de Lliçà de Vall.
- Que las entidades tengan objetivos y propósitos coincidentes con los establecidos en estas bases.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que indican en el artículo siguiente.

Segundo. Objeto.

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de conformidad con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deben fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar, organizar y llevar a cabo actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo y / o social y de interés general y que redunden en beneficiosa los ciudadanos del municipio. Que fomenten la participación y la cohesión.
- Favorecer y potenciar la creación de nuevas propuestas y nuevos ámbitos de actuación en el marco de los proyectos para jóvenes.
- Favorecer los programas y actividades que fomenten y trabajen en la línea de la Educación 360, en la que este municipio está comprometido.
- Potenciar una oferta diversificada y amplia de actividades en los ámbitos culturales, artísticos y sociales para jóvenes.

Con carácter general se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Los costes financieros y los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los costes de contratación laboral.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Las derivadas de procedimientos judiciales.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario/aria pueda repercutírselo.
- El impuesto sobre la Renta.

Ajuntament de Lliçà de Vall

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en el ámbito del deporte, aprobadas por Resolución de la Alcaldía en fecha 11 de abril de 2019, están contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento en sesión Plenaria en fecha de 4 abril de 2019.

Cuarto. Importe de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es de 3.500euros, y la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.500euros.

Quinto. Fecha límite de presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en el BOP y termina 15 días hábiles después.

Las solicitudes pueden ser presentadas por escrito cumplimentando el formulario estándar, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El formulario estándar de solicitud, así como todos los documentos necesarios exigidos se pueden encontrar en <http://www.lissadevall.cat/>

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el registro del Ayuntamiento. También pueden presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las normas que la rigen.

Sexto. Otros datos.

A la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para la adjudicación de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Presupuesto previsto del proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Certificación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social. Sin embargo, la presentación de la declaración responsable reemplazará a la presentación de estas certificaciones, para aquellas entidades en que la cantidad a otorgar a cada beneficiario no superen la convocatoria la cantidad de 3.000euros (artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006), 21 de julio).
11. Declaración responsable relativa a la remuneración anual de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a 10.000euros.

Esta documentación debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Lliçà de Vall, 7 de agosto de 2019
La alcaldesa, Marta Bertrán Ramon